

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE ILLAPEL
77326335796**

INVERSIONES ALFASI SPA

**PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE FRUTAS Y
VERDURAS Y OTROS DERIVADOS**

**Resuelve sobre anulación de multa asociada a
declaración de renta AT 2024, fuera de plazo.**

La Serena, 08/05/2026

RES. EX. N° 77326144606 /

VISTOS: La solicitud contenida en petición administrativa Sispad Folio 77326335796, de fecha 27/04/2026, presentada por el contribuyente INVERSIONES ALFASI SPA RUT [REDACTED], en la cual solicita devolución por pago de multa asociada a F22 AT 2024.

CONSIDERANDO: 1° Que, el contribuyente con fecha 17/10/2024, realiza declaración de inicio de actividad de Primera categoría, por el giro comercial de "Producción y comercialización de frutas y verduras y otros derivados".

2° Que, con fecha 22/12/2025 contribuyente realiza por internet, declaración de renta Folio 355779334, correspondiente al Año Tributario 2024.

3° Que, la declaración de renta presentada por internet para el año tributario 2024, generó una multa de \$69.542 (Artículo 97 N°2 del Código Tributario), respecto de la cual el contribuyente accedió a las condonaciones que otorga automáticamente el sistema, pagando por internet con fecha 22/12/2025 \$20.863.

4° Que, dado que el contribuyente realizó inicio de actividad con fecha 17/10/2024, se encontraba obligado a realizar su declaración de renta a contar del año comercial 2024, es decir año tributario 2025.

5° Que, se concluye que el contribuyente no se encontraba obligado a presentar la declaración anual de impuesto a la renta para el periodo tributario 2024, la cual le generó la aplicación de multa por declaración fuera de plazo.

SE RESUELVE: Anúlese la multa asociada a la declaración de renta Folio 355779334, de fecha 22/12/2025, por un monto de \$69.542.

La Tesorería Regional devolverá a INVERSIONES ALFASI SPA., RUT [REDACTED] la suma de \$20.863 (Veinte mil ochocientos sesenta y tres pesos) por concepto de multas del artículo Art. 97 número 2, inciso 3°, del Código Tributario, pagada indebidamente o en exceso, según se ha establecido, adicionando a la cantidad indicada el reajuste del artículo 57 del Código Tributario.

Impútese al gasto a: TESORO PUBLICO -FISCO- INGRESOS GENERALES DE LA NACION DEVOLUCIONES DE OTROS IMPUESTOS '50.01.01.01.09.202-4'

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**RÓMULO EDGARDO GÓMEZ SEPÚLVEDA
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

INVERSIONES ALFASI SPA